



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

## **RESOLUCIÓN No.-11-31-07-23**

### **CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLUTECA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

**VISTO:** Para emitir Resolución No. 11-31-07-23 en el Expediente Administrativo No. 08-02-2022 contentivo en el **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER POR ESTA VIA LA ANULACION DE UNA CONCESION DE DOMINIO PLENO SOBRE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN LA "COLONIA LA VENECIA" DE ESTA CIUDAD DE CHOLUTECA, POR HABER SIDO OTORGADO MEDIANTE VIOLACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO, INCLUSO CON EXCESO Y DESVIACION DE PODER.- Presentada por el señor ORLY ONEL RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, actuando como su Apoderado Legal el Abogado ROGER OMAR ARGEÑAL ORDOÑEZ, basado en los hechos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO 01:** Resulta que en fecha catorce (14) de Febrero del año 2022, compareció ante este Órgano Administrativo el señor ORLY ONEL RODRIGUEZ ORDOÑEZ, interponiendo formal reclamo administrativo para obtener por esta vía la anulación de una concesión de dominio pleno sobre un solar ejidal urbano ubicado en la Colonia "La Venecia" de esta Ciudad de Choluteca; acompañando la siguiente documentación: 1.- Fotocopia autenticada de Certificación de Inscripción del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia la Venecia, extendido por el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Choluteca, en fecha 16 de Febrero del año 2021 (folios 08 al 12).- 2.- Fotocopia autenticada de Personería Jurídica concedida al Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia La Venecia de esta Ciudad de Choluteca; de fecha 04 de Diciembre del año 2014 (folios 13 al 18) inscrito bajo asiento número 65 del tomo 90 del Registro de Sentencias que al efecto lleva el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad de Choluteca.- 3.- Fotocopia autenticada de Constancia de Registro en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, en fecha 01 de Diciembre del año 2014 (folio 19).- 4.- Fotocopia autenticada de Acta de entrega del documento Personalidad Jurídica del Patronato de la Colonia La Venecia de esta Ciudad de Choluteca en fecha 27 de Enero del año 2015 (folios 21 al 23).- 5.- Fotocopia autenticada de Documento Privado de Compra-Venta de un solar, celebrado ente los señores Carlos Humberto Ramírez en su condición de Vendedor y el señor Omar Sahid García Maradiaga en su condición de Comprador, de fecha 04 de Febrero del año 2020 autenticado bajo Certificado No. 3944557 (folios 24 al 25).- 6.- Certificación de Acta de Nacimiento del señor Carlos Humberto Ramírez No. 0601-1961-00630 (folio 26).- 7.- Fotografías (folio 27).- 8.- Certificación de Acta de Nacimiento del señor Omar Sahid García Maradiaga No. 1706-1991-00102 (folio 28).- 9.- Fotocopia autenticada de Certificación de Dominio Pleno extendido por la Alcaldía Municipal de Choluteca Acta No. 15 Punto 6 Letra C) a favor de Omar



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

Sahid García Maradiaga, de fecha 13 de Agosto del año 2021, inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad de Choluteca bajo Matricula No. 1922666 (folios 29 al 35). **CONSIDERANDO 02:** Resulta que en fecha veintiocho (28) de Febrero del año 2022, este Órgano Administrativo resolvió tener por admitido la solicitud en conjunto con los documentos que se acompañan; ordenando al Departamento de Secretaría Municipal para que proceda adjuntar el Dominio Pleno otorgado al señor Omar Sahid García Maradiaga por tener intima conexión y sea resuelto en un mismo acto; así mismo ordenando se proceda a citar y emplazar al señor Omar Sahid García Maradiaga para que conteste el reclamo administrativo interpuesto.-

**CONSIDERANDO 03:** Resulta que en fecha veinte (20) de Junio del año 2022 el Apoderado Legal Roger Omar Argeñal Ordoñez en la condición con la que actúa presenta escrito solicitando pronto despacho de un reclamo administrativo (folio 37). **CONSIDERANDO 04:** Resulta que el Departamento de Secretaría Municipal procede adjuntar el expediente de Dominio Pleno No. 31-21 Acta 15 Punto 6 Letra C) de fecha 13 de agosto del 2021, corre agregado a (folios 38 al 67).- **CONSIDERANDO 05:** Resulta que en fecha siete (07) de Julio del año 2022 corre agregado al expediente de mérito el acta de requerimiento al señor Omar Sahid García Maradiaga (folio 68).

**CONSIDERANDO 06:** Resulta que en fecha dieciocho (18) de Julio del año 2022 procedió a contestar el reclamo administrativo el señor Omar Sahid García Maradiaga nombrando como Apoderado Legal al Abogado José Alexander Herrera García (folios 69 al 73). **CONSIDERANDO 07:** Resulta que con fecha veinte (20) d Julio del año 2022 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resuelve tener por contestado en tiempo y forma el reclamo planteado y apertura el presente proceso a prueba en el término de veinte (20) días comunes a las partes y en el mismo acto turna al Departamento de Catastro Municipal para que emita el informe correspondiente.- **CONSIDERANDO 08:** Resulta que en fecha dieciséis (16) de Agosto del año 2022 el Apoderado Legal Roger Omar Argeñal Ordoñez en la condición con que actúa presenta escrito solicitando que se requiera al Abogado José Alexander Herrera García para que acepte el poder a él conferido. **CONSIDERANDO 09:** Resulta que en fecha treinta y uno (31) de Agosto del año 2022 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resuelve admitir el presente escrito y ordena al Departamento de Secretaría Municipal para que requiera al Abogado José Alexander Herrera García en la condición con que actúa para que acepte el poder a él conferido.

**CONSIDERANDO 10:** Resulta que en fecha veinticinco (25) de Octubre del año 2022 corre agregado al expediente de mérito en folio 77 el acta de requerimiento a favor del Abogado José Alexander Herrera García. **CONSIDERANDO 11:** Resulta que en fecha uno (01) de Noviembre del año 2022 el Abogado Roger Omar Argeñal Ordoñez presenta escrito proponiendo y evacuando medios de prueba (folios 78 al 84). **CONSIDERANDO 12:** Resulta que en fecha veintiuno (21) de Noviembre del año 2022, el abogado José



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

Alexander Herrera García presenta escrito proponiendo y evacuando medios de prueba (folio 85). **CONSIDERANDO 13:** Resulta que en fecha seis (06) de Diciembre del año 2022 este Órgano Administrativo de oficio ordena al Departamento de Secretaría Municipal para que brinde informe sobre el periodo de inicio y finalización para evacuar medios probatorios (folio 86) **CONSIDERANDO 14:** Resulta que en fecha diecinueve (19) de Diciembre del año 2022 corre agregado al expediente de mérito el informe rendido por el Departamento de Secretaría Municipal (folio 87). **CONSIDERANDO 15:** Resulta que en fecha veinte (20) de Enero del año 2023 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resuelve tener por admitido los escritos presentados por ambos apoderados legales (folio 88 y 89). **CONSIDERANDO 16:** Resulta que en fecha nueve (09) de Febrero del año 2023 el Apoderado Legal Roger Omar Argeñal Ordoñez presenta escrito solicitando la tabla de avisos del auto de fecha veinte (20) de enero del año 2023; al Abogado José Alexander Herrera García (folio 90). **CONSIDERANDO 17:** Resulta que en fecha trece (13) de Febrero del presente año este Órgano Administrativo mediante auto motivado resuelve admitir el escrito presentado por el Abogado Roger Omar Argeñal Ordoñez y ordena al Departamento de Secretaría Municipal para que proceda a tablear el auto de fecha (20) de Enero del año 2023 (folio 91). **CONSIDERANDO 18:** Resulta que en fecha dieciséis (16) de Febrero del presente año (2023) corre agregado al expediente de mérito la Constancia extendida por el Departamento de Secretaría Municipal donde notifica al Abogado José Alexander Herrera García del auto de fecha 20 de enero del 2023. (folio 92). **CONSIDERANDO 19:** Resulta que en fecha diecisiete (17) de Febrero del año 2023 el Departamento de Secretaría Municipal se procedió a tomar declaración testifical de los señores Yessica Marilú Villeda Carranza, Eufemia Merlos Maradiaga, Orly Onel Rodríguez Ordoñez y Rafael Antonio Rivera Lazo (folios 93 al 99). **CONSIDERANDO 20:** Resulta que en fecha veinticuatro (24) de Febrero del año 2023 corre agregado al expediente de mérito el Informe Técnico presentado por el Departamento de Catastro Municipal (folio 102). **CONSIDERANDO 21:** Resulta que en fecha quince (15) de Marzo del año 2023 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resolvió admitir el informe con procedencia del Departamento de Catastro Municipal y ordena al Departamento de Secretaría Municipal para que informe cuando inicio y finalizo el periodo para presentación de medios probatorios y posteriormente se da apertura a la formulación de conclusiones (folio 103). **CONSIDERANDO 22:** Resulta que en fecha veintiséis (26) de Abril del año 2023 el Apoderado Legal Roger Omar Argeñal Ordoñez en la condición con la que actúa presenta escrito solicitando notificación mediante la tabla de avisos, del auto de fecha quince (15) de Marzo del año 2023 (folio 104). **CONSIDERANDO 23:** Resulta que en fecha veintiséis (26) de Abril del año 2023 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resolvió admitir el presente escrito y ordena al Departamento de Secretaría Municipal para que



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

proceda a notificar mediante la tabla de aviso el auto de fecha quince (15) de Marzo del año 2023 al Abogado José Alexander Herrera García (folio 105).

**CONSIDERANDO 24:** Resulta que en fecha cuatro (04) de Mayo del año 2023 corre agregado al expediente de mérito la Constancia emitida por el Departamento de Secretaría Municipal donde notifico por la tabla de avisos al Abogado José Alexander Herrera García (folio 106). **CONSIDERANDO 25:**

Resulta que en fecha diecisiete (17) de Mayo del año 2023 el Abogado Roger Omar Argeñal Ordoñez en la condición con la que actúa presenta escrito formulando conclusiones (folios 107 y 108). **CONSIDERANDO 26:**

Resulta que en fecha primero (01) de Junio del año 2023 el Apoderado Legal Roger Omar Argeñal Ordoñez en la condición con la que actúa presenta escrito solicitando se ponga a la vista el expediente de mérito a la parte contraria para que formule conclusiones (folio 109). **CONSIDERANDO 27:**

Resulta que en fecha uno (01) de Junio del año 2023 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resuelve admitir el presente escrito presentado por el Abogado Roger Omar Argeñal Ordoñez; ordenando al Departamento de Secretaría Municipal para que ponga a la vista el expediente de mérito al Abogado José Alexander Herrera García en su condición de Apoderado Legal del señor Omar Sahid García Maradiaga a través de la tabla de avisos del despacho para que formule conclusiones.- en mismo acto se turna al departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente (folio 110).

**CONSIDERANDO 28:** Resulta que en fecha uno (01) de Junio del año 2023 corre agregado al expediente de mérito la Constancia extendida por el Departamento de Secretaría Municipal donde hace constar la notificación por la tabla de avisos al Abogado José Alexander Herrera García (folio 111).

**CONSIDERANDO 29:** Resulta que en fecha dieciséis (16) de Junio del año 2023 este órgano administrativo da por admitido la Constancia con procedencia del Departamento de Secretaría Municipal mismo que se manda agregar a sus antecedentes; así mismo de oficio este Órgano Administrativo da por precluido el termino para que la parte contraria formulara conclusiones (folio 112). **CONSIDERANDO 30:**

Resulta que en fecha treinta (30) de Junio del año 2023 mediante certificación este órgano administrativo resuelve asignar el expediente de mérito al Apoderado Legal MAYCOL XAVIER BENADIVES HERNANDEZ (folio 113). **CONSIDERANDO 31:**

La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. **CONSIDERANDO 32:**

Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. **CONSIDERANDO 33:**

El derecho de defensa es inviolable. **CONSIDERANDO 34:** El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. **CONSIDERANDO 35:**

(Según Decreto 48-91 modificado el



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo) La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

**11)** Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. **CONSIDERANDO 36:** El órgano competente para decidir solicitar los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen

solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. **CONSIDERANDO 37:** De varias inscripciones relativas a un mismo inmueble, se preferirá la primera y si fueren de una misma fecha, se atenderá a la hora de la presentación del título respectivo en el Registro. Salvo que se refieran a un mismo inmueble que este pro indiviso y que así conste en las escrituras respectivas, en cuyo caso todas ellas tendrán la misma fuerza y no habrá preferencia alguna. **CONSIDERANDO 38:** Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos: 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 125 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. **POR LO TANTO: 1.-** Que se **DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO BAJO EXPEDIENTE NO. 08-02-2022.- 2.-** Que se proceda a Anular el Acto administrativo que corre en el libro de Acta del año 2022; Acta 15 Punto 6 Letra C) de fecha trece (13) de Agosto del año 2021; como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 34 literal B.- **3.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación.- **4.-** Extenderles Certificación íntegra a los interesados una vez notificados.- Certifíquese.- Firma y Sello Alcalde Municipal.- Firma y Sello Secretaria Municipal.- **NOTIFIQUESE.-**

**NATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011